

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: RUTH OSORIO HOYOS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 2017-00364

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria del reclamante, la entrega del título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó la demandada COLPENSIONES, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 924

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **COLPENSIONES**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del título No. 469030002768518 por valor de \$50.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

Razón por la cual se ordenará el pago del título judicial consignado, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro a la apoderada judicial de la demandante, Doctora **DIANA MARIA GARCES OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.614.102 y T.P. 97.674 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título No. 469030002768518 por valor de \$50.000,00, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, a la apoderada judicial de la demandante Doctora **DIANA MARIA GARCES OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.614.102 y T.P. 97.674 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 DE MARZO DE 2023**

En Estado No. **048** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1463935efb9b74cd8ac94be5f49af5ddf6c870d2075fca3fafa90f8ade054108**

Documento generado en 23/03/2023 07:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SEGUNDO ADOLFO VILLOTA ORTIZ

DDO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCION

RAD: 2018-00732

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria del reclamante, la entrega de los títulos que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignaron las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante de los títulos;

-. Título No. 469030002854245 por valor de \$300.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

-. Título No. 469030002821677 por valor de \$1.300.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR**.

-. Título No. 469030002821136 por valor de \$300.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PROTECCION**.

Razón por la cual se ordenará el pago de los títulos judiciales consignados, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro a la

apoderada judicial del demandante Doctora **ADRIANA GOMEZ MOQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.820.579 y T.P.122.972 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos

- Titulo No. 469030002854245 por valor de \$300.000,00
- Titulo No. 469030002821677 por valor de \$1.300.000,00
- Titulo No. 469030002821136 por valor de \$300.000,00

Consignado por las entidades demandadas, **COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION** respectivamente, a la apoderada judicial del demandante Doctora **ADRIANA GOMEZ MOQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.820.579 y T.P.122.972 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 DE MARZO DE 2023**

En Estado No. **048** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b125961d84c8c413f723acc0b3cbb487d866830ce6c2c214a825a4af4c6980d**

Documento generado en 23/03/2023 07:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **ZULAY MAZUERA MARTINEZ**, en contra de **PROTERRA COLOMBIA S.A.** y **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, radicado con el No. **2019-00305**, informando que las empresas demandadas, contestaron la acción dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0921

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la empresa **PROTERRA COLOMBIA S.A.**, habiéndose notificado de la acción, dio contestación a la demanda en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda

De igual forma se observa que el día 09 de diciembre del 2021, a través de correo electrónico del despacho, se presentó poder y contestación de la demanda de la empresa **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente, de conformidad a inciso 2° del art. 301 del C.G. del P. y al revisar la contestación se evidencia que se encuentra ajustada a los requisitos del art. 31 del CPT y la S.S., razón por la que se tendrá trabada la Litis y en consecuencia se fijará fecha para audiencia. Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la empresa **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.** de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, incluso del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la las empresas **PROTERRA COLOMBIA S.A.** y **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, conforme lo señalado en la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al profesional del derecho, Dr. **RODRIGO AYERBE ARANGO**, identificado con C.C. No. 94.491.858 y T.P. No. 113.990 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **PROTERRA COLOMBIA S.A.**, en los términos del poder a él otorgado.

CUARTO: De igual manera, **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva al profesional del derecho, Dr. **CARLOS ARTURO TOBAR ROSERO**, identificado con C.C. No. 10.119.103 y T.P. No. 79.361 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **SUMMAR TEMPORALES S.A.S.**, en los términos del poder a él otorgado.

QUINTO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS de ser posible, el día **LUNES DIEZ (10) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, la cual se realizará de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, las partes deberán comparecer con sus testigos y preguntar en el Despacho la sala que será asignada para la diligencia.

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

2019-00305
MJBR*

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 de marzo del 2023.**

En Estado No. 048 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bc556d92c26a14e87dc4f73a1765c9b129921ce194b63f2e4cddab61fb8e93**

Documento generado en 23/03/2023 07:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA

DDO: COLPENSIONES - PORVENIR

RAD: 2019-00360

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria del reclamante, la entrega del título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó la demandada PORVENIR, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 922

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **PORVENIR** consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del título No. 469030002757477 por valor de \$2.817.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PORVENIR**.

Razón por la cual se ordenará el pago del título judicial consignado, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro a la apoderada judicial del demandante Doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.644.807 y T.P. 128.416 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título No. 469030002757477 por valor de \$2.817.000,00, consignado por la entidad demandada **PORVENIR**, a la apoderada judicial de la demandante Doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.644.807 y T.P. 128.416 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 DE MARZO DE 2023

En Estado No. 048 se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f5d78dfbbb8b968e3ea5afaa3f0d31e95186e3664bb8d08f96763047a12d7f7

Documento generado en 23/03/2023 07:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **ALEXANDER DOMINGUEZ LEDESMA** contra **UNIMETRO S.A Y OTROS**, radicado con el No **2020-00052**, informando que la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** presentó contestación a la acción y al llamamiento dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 924

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2020-00052 00
DEMANDANTE: **ALEXANDER DOMINGUEZ LEDESMA**
DEMANDADOS: **UNIMETRO S.A Y METRO CALI S.A**
LLAMADO EN GAR: **SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A** presentó contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y del llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 89.930 del C.S.J. como apoderada de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**. La prueba testimonial se

practicará ese mismo día en forma presencial en las salas de audiencia de del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, marzo 24 DE 2023

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72ed936cc062506739112f98116a29536a868365250d475fe9b17ea8d552af0b

Documento generado en 23/03/2023 01:10:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ**, en contra de **COLPENSIONES** y el señor **ARNOBIO VARELA PEREZ**, radicado con el No. **2020-00115**, ininformando que la parte demandada y la parte integrada como Litisconsorte Necesario, **LA ERMITA LTDA**, contestó la acción dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0920

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la empresa integrada como Litisconsorte Necesario, **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA**, habiéndose notificado en debida forma de la acción, dio contestación dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, evidenciando que se encuentra trabada la Litis, por lo que se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para audiencia. Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la empresa integrada como Litisconsorte Necesario, **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA**, conforme lo señalado en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al profesional del derecho, Dr. **JHON WILSON MANRIQUE AFANADOR**, identificado con C.C. No. 79.798.436 y T.P. No. 241.139 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA**, en los términos del poder a él otorgado.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS de ser posible, el día **JUEVES TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, la cual se realizará de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, las partes deberán comparecer con sus testigos y preguntar en el Despacho la sala que será asignada para la diligencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cdd0855b71cb86e6136b03ca5c2a063279742ba23e2f76494288887744dcd2**

Documento generado en 23/03/2023 07:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LILIANA MARIA OSPINA RESTREPO

DDO: COLPENSIONES - PORVENIR

RAD: 2020-00352

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria de la reclamante, la entrega del título que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignó la demandada COLPENSIONES, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 923

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de la entidad demandada **COLPENSIONES**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante del título No. 469030002861340 por valor de \$500.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

Razón por la cual se ordenará el pago del título judicial consignado, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro a la apoderada judicial del demandante Doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.644.807 y T.P. 128.416 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del título No. 469030002861340 por valor de \$500.000,00, consignado por la entidad demandada **COLPENSIONES**, a la apoderada judicial de la demandante Doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.644.807 y T.P. 128.416 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 DE MARZO DE 2023**

En Estado No. **048** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa38f77920c00d78582b38509670354787a8b85dca458c3c608b7d212376f872**

Documento generado en 23/03/2023 07:49:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ALVARO JOSE VICTORIA DOMINGUEZ

DDO: COLPENSIONES – PROTECCION

RAD: 2021-00161

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL**, informándole que, solicita la mandataria del reclamante, la entrega de los títulos que, por concepto de pago de agencias en derecho, consignaron las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION, situación que se verifica en la cuenta de títulos judiciales del despacho. Pasa usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 921

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encuentra que, se verifica de parte de las entidades demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION**, consignación a órdenes del juzgado y a favor del demandante de los títulos;

-. Título No. 469030002840781 por valor de \$400.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **COLPENSIONES**.

-. Título No. 469030002831362 por valor de \$1.900.000,00, correspondiente al pago de las agencias en derecho señaladas a cargo de **PROTECCION**.

Razón por la cual se ordenará el pago de los títulos judiciales consignados, librándose la orden de pago respectiva, teniendo como beneficiario del cobro a la apoderada judicial del demandante Doctora **NEREYDA OSPINA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.817.459 y T.P.189.652 del consejo superior de la Judicatura.

Procédase, después de esta actuación a devolver al archivo el presente asunto.
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos

- . Título No. 469030002840781 por valor de \$400.000,00
- . Título No. 469030002831362 por valor de \$1.900.000,00

Consignado por las entidades demandadas, **COLPENSIONES y PROTECCION** respectivamente, a la apoderada judicial del demandante Doctora **NEREYDA OSPINA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.817.459 y T.P.189.652 del consejo superior de la Judicatura, quien cuenta con la facultad de recibir.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 DE MARZO DE 2023**

En Estado No. **048** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8445aa7d1e53d9cc8670aa616934487d9a7141d775878e819946fa3bbcaf73**

Documento generado en 23/03/2023 07:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 0925

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 2021-00310
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NOHORA LUCILA RAMOS DE CUENCA
DEMANDADO: COLPENSIONES

LITISCONSORTE NECESARIO: MARIA DEL ROSARIO PATERNOSTO FONTALVO.

Revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la integrada en litisconsorte necesario, MARIA DEL ROSARIO PATERNOSTO FONTALVO, quien se presentó a la entidad demandada a reclamar el derecho de pensión de sobreviviente; de igual forma, se constata que en el plenario no obra información del domicilio de la vinculada.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P. y el parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el juzgado considera pertinente oficiar a la entidad demandada para que aporte la información que permita ubicar a la integrada.

“Artículo 291. Práctica de la notificación personal...PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado”.

“Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”.

En ese orden de ideas y aras de evitar futuras nulidades, este juzgado ordenará oficiar a COLPENSIONES para que se sirva informar a esta Dependencia Judicial la dirección del domicilio o correo electrónico de la señora **MARIA DEL ROSARIO PATERNOSTO FONTALVO**, quien se presentó a solicitar una pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente del causante JAIRO BUENO CUENCA ACOSTA quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 7.463.233.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a COLPENSIONES para que suministre a esta dependencia judicial la información que sirva para localizar la señora MARIA DEL ROSARIO PATERNOSTO FONTALVO, quien se presentó a esa entidad para solicitar una pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente del causante JAIRO BUENO CUENCA ACOSTA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 7.463.233.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Notifico la anterior providencia en el estado No. 48 DEL
24 DE MARZO DE 2023.

ML

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a89e1cd4a9ca1a7eae229db327e0750d400a75943a8a12b84c2e8ef1db2a33**
Documento generado en 23/03/2023 01:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>